

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
58ª sesión  
celebrada el jueves  
14 de diciembre de 1995  
a las 15.30 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

OTROS ASUNTOS

CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/50/SR.58  
15 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.50 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)  
(A/C.3/50/L.47/Rev.1)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/50/L.62/Rev.1)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/50/L.46, L.66, L.67/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.66

1. El Sr. TIN (Myanmar) explica que en la sesión anterior votó en contra del proyecto de resolución A/C.3/50/L.66, titulado "Situación de los derechos humanos en Nigeria", porque Myanmar se opone por una cuestión de principio a cualquier disposición que no se ajuste a lo estipulado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. En este sentido, los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución constituyen una injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano y, por consiguiente, sientan un precedente peligroso.
2. El Sr. BORDA (Colombia) apoya la solicitud de Nigeria de que se sometan a votación los párrafos 1, 5 y 6 del proyecto porque, en su opinión, el párrafo 5 constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano.
3. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba) dice que la defensa de los derechos humanos, la democracia y otros valores universales no debe utilizarse como pretexto para hacer manipulaciones políticas. No corresponde a la Comisión hacer de tribunal, y mucho menos juzgar a los países en desarrollo. La delegación de Cuba, que se abstuvo de votar, se habría opuesto al contenido de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva si éstos se hubieran sometido a votación por separado.
4. La Sra. ENKHTSETSEG (Mongolia) votó a favor del proyecto de resolución L.66 porque Mongolia es partidaria convencida de la universalidad de los derechos humanos. No obstante, expresa reservas en cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva, y se habría abstenido si éste se hubiera sometido a votación por separado.
5. El Sr. SOAL (Sudáfrica) señala cuán difícil fue para Sudáfrica sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución L.66, habida cuenta de la contribución del pueblo de Nigeria a la lucha contra el apartheid. Sin embargo, tras recibir las dolorosas enseñanzas del mismo apartheid, el Gobierno de Sudáfrica ha decidido que la defensa de los derechos humanos sea la piedra angular de su política exterior. En este caso, la dignidad del pueblo de Nigeria se ha visto dañada por los actos del Gobierno, el cual debe recordar que Nigeria hizo suya la Declaración de Harare que el Commonwealth adoptó en 1991.

6. El Sr. LOHIDE (Sudán) se opone a cualquier resolución relativa a los derechos humanos que se dirija a un país en particular, como la relativa a Nigeria, que constituye una intervención hipócrita en los asuntos internos de dicho Estado. Se trata de una manipulación neocolonialista de supuestos defensores de los derechos fundamentales que tampoco están libres de reproche; en efecto ciertos regímenes títeres como el de Egipto gozan de la complacencia de la Comisión, mientras cometen múltiples violaciones de esos derechos.

7. El Sr. WISSA (Egipto), planteando una cuestión de orden, señala que el representante del Sudán se refiere a problemas de carácter bilateral que son ajenos al asunto que se analiza.

8. El Sr. LOHIDE (Sudán), insistiendo en que su declaración es pertinente, continúa atacando la política de los Estados que cierran los ojos ante la situación de los derechos humanos en países como Egipto.

9. El Sr. WISSA (Egipto) de nuevo plantea una cuestión de orden y exige que el representante del Sudán se limite al contenido de la resolución que se analiza.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1

10. El PRESIDENTE anuncia que Albania, la Argentina, Australia, España, los Estados Unidos de América, Irlanda, Malta, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República de Corea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1, "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos". Aclara también que ese proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

11. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia las modificaciones del texto propuestas por los autores. Entre el tercer y cuarto párrafos del preámbulo se añadió el párrafo siguiente: "Tomando nota de las recomendaciones propuestas por el grupo de expertos sobre la incorporación de las perspectivas de género en las actividades y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas, que se reunió en Ginebra del 3 al 7 de julio de 1995,". En el párrafo 17 de la parte dispositiva, la frase "las recomendaciones de la reunión ... sobre derechos humanos que instan a cada uno de los Estados partes" se sustituyó por la frase "la recomendación de la reunión ... sobre derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes".

12. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.46

13. El PRESIDENTE anuncia que el Afganistán, la Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, España, Francia, Irlanda, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Mónaco, los Países Bajos, Polonia, la República Islámica del Irán, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, el Senegal y Túnez, se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.46, "Situación de los derechos humanos en la

República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)". Aclara que el texto propuesto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

14. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) aclara que el proyecto de resolución corresponde al subtema c) del tema 112 del programa, y no al subtema b), como se indica erróneamente en el documento. Señala además que los patrocinadores han reemplazado el decimoquinto párrafo del preámbulo por el texto siguiente: "Celebrando los esfuerzos de la Unión Europea por promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y haciendo suya la recomendación de la Relatora Especial de que la ayuda económica y de otro tipo se supedite al logro de progresos importantes en materia de derechos humanos,".

15. El Sr. HOPE (Estados Unidos de América) anuncia otras revisiones del texto propuesto: en el párrafo 19 de la parte dispositiva se suprimió la frase "incluso el de dar cuenta del paradero de los dos pilotos franceses desaparecidos y asegurar su devolución inmediata," puesto que los pilotos ya están en libertad. Además, propone añadir, después del decimoquinto párrafo del preámbulo el párrafo siguiente: "Tomando nota con satisfacción de los ofrecimientos de asistencia para la reconstrucción formulados por los Estados Miembros y diversas organizaciones, en particular la Organización de la Conferencia Islámica,".

16. El Sr. KOTROKOIS (Grecia) destaca que Grecia condena decididamente las violaciones de toda índole de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sean quienes fueren los culpables, a quienes se debe someter a la justicia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Grecia acoge con satisfacción las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco General de Paz de Bosnia y Herzegovina y en los anexos de dicho acuerdo en lo referente a los refugiados, las personas desplazadas y las elecciones. El éxito del proceso de paz y el restablecimiento de la tolerancia, la cooperación y la estabilidad en la ex Yugoslavia requieren la aplicación plena del Acuerdo. Por consiguiente, es esencial que la comunidad internacional se empeñe en asegurar su cumplimiento y no en formular acusaciones contra una u otra parte, lo cual equivaldría a adelantarse a las conclusiones del Tribunal Penal Internacional. Teniendo en cuenta los acontecimientos recientes y lo estipulado en la resolución 1022 (1995) del Consejo de Seguridad, la delegación de Grecia, si bien aprueba la idea general del proyecto de resolución, se abstendrá si éste se somete a votación.

17. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia) considera que el proyecto de resolución en su forma revisada sigue siendo inexacto y parcial. Al presentar a la República Federativa de Yugoslavia como una de las partes en conflicto, se da la impresión de que la guerra y las violaciones de los derechos humanos ocurren en su territorio. Además, algunas disposiciones contradicen el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados. Por otra parte, en el proyecto de resolución no se advierte que no se trate de utilizar a los refugiados serbios con el fin de modificar la distribución étnica de determinadas regiones de la República Federativa de Yugoslavia. En particular, el texto no es imparcial porque imputa la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos solamente a los serbios, en tanto que apenas se critica a Croacia y la parte

musulmana queda completamente libre de culpa, a pesar de que hubo violaciones de los derechos humanos contra todas las partes. La paz se logrará a partir de posiciones objetivas, y el hecho de que acaba de concertarse un acuerdo de paz hace más incomprensibles aún la intención de los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. A petición del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.46.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela.

Votos en contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Belarús, Burkina Faso, China, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Gambia, Grecia, India, Kenya, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

19. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.46, en su forma oralmente revisada, por 124 votos contra 1 y 18 abstenciones.

20. El Sr. MATESIC (Croacia) señala que, si bien votó a favor del proyecto de resolución, se reserva el derecho de manifestar en sesión plenaria de la Asamblea General sus objeciones en relación con el párrafo 6 de la parte dispositiva.

21. La Sra. BANNANI (Marruecos) constata que en el resultado de la votación del proyecto de resolución A/C.3/50/L.46, relativo a la situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), no figura el voto de Marruecos, a favor del proyecto de resolución, y pide que se corrija la omisión.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.62/Rev.1

22. El PRESIDENTE anuncia que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.62/Rev.1, "Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos", la Argentina, Australia, el Canadá, Cabo Verde, Colombia, el Congo, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, la India, las Islas Salomón, Jordania, Kenya, Malta, Mauricio, Nueva Zelanda, Panamá, la República Checa, la República Dominicana y Suriname. Añade que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

23. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución lo han revisado en la forma siguiente: añadir, al final del tercer párrafo del preámbulo, la frase "y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios,"; en el sexto párrafo del preámbulo, reemplazar la frase "esa solicitud" por "estas solicitudes", y la frase "para llevar a cabo dichas tareas" por "para llevarlos a cabo", en el séptimo párrafo del preámbulo, reemplazar la palabra "Recordando" por "Teniendo en cuenta"; y modificar el tercer párrafo de la parte dispositiva de la siguiente manera: "Pide al Secretario General que asigne recursos financieros y humanos adicionales en el marco del presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas a fin de poner al Alto Comisionado y al Centro en mejores condiciones para cumplir efectivamente sus respectivos mandatos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras cosas con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;".

24. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/50/L.62/Rev.1, en su forma oralmente revisada.

25. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba), al tiempo de observar con satisfacción que ha primado el espíritu de consenso, considera que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse no está a la altura de las expectativas y expresa la esperanza de que en el futuro se tomen disposiciones que tengan en cuenta todos los elementos imprescindibles para el verdadero fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.67

26. El PRESIDENTE anuncia que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.67, "Situación de los derechos humanos en Rwanda", Alemania, Bélgica, Camboya, el Camerún, el Canadá, el Congo, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, la República de Corea, Suecia

y Túnez. Señala además que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

27. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución lo han revisado en la forma siguiente: suprimir el quinto párrafo del preámbulo y añadir al final del cuarto párrafo la siguiente frase: "y de que se cometen amenazas y actos de violencia contra la integridad física de las personas y hay casos de arrestos, detención, trato y condiciones de detención que no cumplen las normas internacionales;", insertar después del octavo párrafo del preámbulo un nuevo párrafo con el texto siguiente: "Reconociendo la valiosa contribución que han efectuado, con miras a mejorar la situación general, los oficiales de derechos humanos destacados en Rwanda por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "; reemplazar el duodécimo párrafo del preámbulo por el texto siguiente: "Recordando la resolución 1029 (1995) de 12 de diciembre de 1995, del Consejo de Seguridad, en la que éste decidió prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda de modo que ésta pudiera ejercer sus buenos oficios para ayudar a lograr la repatriación voluntaria y segura de los refugiados rwandeses dentro del marco de las recomendaciones de la Conferencia de Bujumbura y de la Cumbre de El Cairo de los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos, y para promover una auténtica reconciliación nacional; ayudar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros organismos internacionales en la prestación de apoyo logístico para la repatriación de los refugiados; y contribuir, con el acuerdo del Gobierno de Rwanda, a la protección del Tribunal Internacional para Rwanda, como medida provisional hasta que pudieran establecerse otros posibles arreglos convenidos con el Gobierno de Rwanda, "; insertar en el decimotercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras "y personal internacional de otra índole" después de las palabras "organizaciones humanitarias"; suprimir en el párrafo 12 de la parte dispositiva la palabra "profunda" antes de la palabra "preocupación", sustituir las palabras "las amenazas y los actos de violencia contra la integridad física de las personas, inclusive desapariciones forzadas y torturas, y de los casos de arresto" por las palabras "los casos de arresto", y suprimir las palabras "y ejecuciones" después de la palabra "detención"; insertar después del párrafo 12 de la parte dispositiva un nuevo párrafo dispositivo con el texto siguiente: "Toma nota asimismo con preocupación de que aún existe una situación, puesta de manifiesto en los informes de amenazas y actos de violencia contra la integridad física de las personas, que a veces es exacerbada por incursiones, "; sustituir en el párrafo 17 de la parte dispositiva, que pasa a ser el párrafo 14, las palabras "Comisión Internacional de Investigación establecida en la resolución 1013 (1995) del Consejo de Seguridad de 7 de septiembre de 1995" por las palabras "Comisión internacional de investigación de las corrientes de armas en la región de los Grandes Lagos, establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) del Consejo de Seguridad, de 7 de septiembre de 1995".

28. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/50/L.67, en su forma oralmente revisada.

29. El PRESIDENTE propone que se recomiende a la Asamblea General que tome nota de los informes del Secretario General relativos a la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia (A/50/329), el estado de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de los

trabajadores migratorios y de sus familiares (A/50/469), el respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales (A/50/495), el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/50/512), la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la Bekaa occidental (A/50/662), los derechos humanos y el terrorismo (A/50/685) y el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (A/50/736).

30. Así queda acordado.

31. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen de los subtemas a), c), d) y e) del tema 112 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (A/C.3/50/L.69)

32. El Sr. BUNCH (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) presenta el documento A/C.3/50/L.69, "Organización de los trabajos de la Tercera Comisión y proyecto de programa de trabajo bienal de la Comisión para 1996-1997", preparado por la Secretaría, en el cual se han introducido las siguientes modificaciones: en la sección D del anexo I (organización de los trabajos), de las cuestiones relativas al tema 4 que se deben someter a examen cada dos años, la titulada "Políticas y programas que afectan a los jóvenes (años impares)" fue sustituida por la titulada "Aplicación del plan de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes"; en la sección correspondiente a 1996 del anexo II (programa bienal de trabajo), se suprimió la nota 8 de pie de la página, relativa al último documento de la lista que aparece en el tema 6; en la lista de documentos del subtema a) del tema 12, se sustituyó la referencia del penúltimo documento "(proyecto de resolución A/C.3/50/L.47, párr. 2, inciso c)" por "(proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1)" y se sustituyó la referencia del último documento de la misma lista "(proyecto de resolución A/C.3/50/L.47, párr. 26)" por "(proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1, párr. 24)"; en la lista de asuntos que se someterán a examen que aparece en el subtema b) del tema 12, se suprimió el último, titulado "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (proyecto de resolución A/C.3/50/L.46)"; al comienzo de la lista de asuntos que se someterán a examen en el subtema c) del tema 12 se añadió el titulado "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (proyecto de resolución A/C.3/50/L.46)" y, en la sección correspondiente al programa de trabajo de 1997, al final de la lista de documentos relativos al tema 4, se añadió el titulado "Informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 50/ )".

33. La Sra. ENKHTSETSEG (Mongolia) solicita que se añada a los asuntos relativos al tema 4, previstos en el anexo I del programa bienal de trabajo, el titulado "Cooperación para establecer la enseñanza universal".

34. La Sra. MARTÍNEZ de SALLEDO (Ecuador), hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dice, en relación con el tema 12 del programa ("Cuestiones relativas a los derechos humanos"), que el informe del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no debe quedar incluido en el subtema b), sino que debe constituir uno nuevo, el subtema e). La oradora señala que la Comisión ha hecho anteriormente una recomendación en este sentido, la cual fue aprobada por la Asamblea General.

35. El Sr. BIGGAR (Irlanda), por su parte, opina que es completamente lógico que se examine el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el contexto del subtema b) del tema 12 del programa, puesto que dicho documento se refiere a los asuntos examinados dentro de ese subtema; por otra parte, no hay que marginar al Alto Comisionado; por el contrario, hay que poner de manifiesto que ocupa un lugar primordial en todo lo relativo a los derechos fundamentales.

36. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia) dice que el programa de trabajo debería tener en cuenta la resolución 48/155 de la Asamblea General, y hacerse referencia en el subtema c) del tema 12 del programa bienal al informe del Secretario General sobre la cuestión.

37. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba) propone que los temas 2 y 3 del programa de trabajo (Eliminación del racismo y la discriminación racial y Derecho de los pueblos a la libre determinación) precedan inmediatamente al tema 12. En consecuencia, todos los asuntos relacionados con los derechos fundamentales se examinarían al final del período de sesiones, con lo que se evitaría que los representantes del Centro de Derechos Humanos tuvieran que viajar a Nueva York en dos ocasiones durante el período de sesiones de la Asamblea General, lo cual permitiría ahorrar recursos y, por otra parte, la Secretaría tendría tiempo de preparar todos los documentos necesarios, en particular los referentes al tema 2.

38. El Sr. RODRÍGUEZ (España) propone que, por una parte, se unifiquen los temas 6 y 7 del programa de trabajo (Adelanto de la mujer y Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer) debido a que ambos se refieren a la situación de la mujer y que, por la otra, se incluya en el programa de trabajo el asunto relativo al seguimiento de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, para ser examinado junto con el tema 4, relativo al desarrollo social.

39. La Sra. ESPINOSA (México) señala que, con referencia a los temas 8 y 10 del programa de trabajo (Fiscalización Internacional de Drogas y Promoción y protección de los derechos de los niños) la Comisión aprobó resoluciones generales que no se mencionan en el documento A/C.3/50/L.69. Añade que, en particular, se había solicitado ya en el cuadragésimo noveno período de sesiones que se modificara el programa de trabajo en función de la resolución general referente a la fiscalización internacional de drogas.

40. El Sr. USUI (Japón) propone unificar los temas 5 y 8 del programa de trabajo, titulados "Prevención del delito y justicia penal" y "Fiscalización internacional de drogas".

41. La Sra. KABA CAMARA (Côte d'Ivoire) observa que, al parecer, en el programa de trabajo no se tiene en cuenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.31/Rev.1 relativo a las niñas, el cual debe someterse a examen todos los años como parte del tema 10.

42. El Sr. BUNCH (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) señala, en cuanto a la adición del subtema e) al tema 12 del programa de trabajo, que la decisión de la Asamblea General sólo es válida para el quincuagésimo período de sesiones, y que aún es necesario que la Comisión o la Asamblea adopten una decisión oficial para que la Secretaría pueda proceder en relación con el proyecto de programa para el bienio 1996-1997. En cuanto a la solicitud de incluir el asunto del seguimiento de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social en el programa de trabajo, el orador recuerda que la Asamblea General aún no ha adoptado una decisión al respecto. Asimismo, el hecho de que los temas 6 y 7 del programa de trabajo se presenten por separado obedece a que se refieren a asuntos relacionados con mandatos diferentes y muy específicos.

43. Tras un debate en el que participan la Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica), el Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil), el Sr. REZVANI (Irán), la Sra. ESPINOSA (México), el Sr. VAUGHN-FENN (Reino Unido), el Sr. BIGGAR (Irlanda), el Sr. BORDA (Colombia), el Sr. RODRÍGUEZ (España), la Sra. FENG Cui (China), el Sr. RONQUIST (Suecia), el Sr. FERNÁNDEZ (Cuba), la Sra. ÁLVAREZ (República Dominicana) y el Sr. FERNÁNDEZ (España), el PRESIDENTE propone que la Comisión apruebe un programa de trabajo modificado en el cual los asuntos se sometan a examen en el orden siguiente: 4, 5 y 8, 6 y 7, 9, 10, 11, 2 y 3, 12; propone además que el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sea examinado por separado, con lo que pasaría a ser el subtema e) del tema 12.

44. Queda aprobado el programa de trabajo correspondiente a 1996-1997, como aparece en el documento A/C.3/50/L.69, en su forma oralmente revisada.

45. El PRESIDENTE propone que la Comisión tome nota de los capítulos I, III, V (secciones B y D a I), IX y XIV del informe del Consejo Económico y Social (A/50/3).

46. Así queda acordado.

47. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 12 del programa.

#### OTROS ASUNTOS

48. El Sr. ZLENKO (Ucrania), refiriéndose al proyecto de resolución A/C.3/50/L.20/Rev.1 ("Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias") que la Comisión aprobó por consenso, solicita que se sustituya, en el párrafo 23, la frase "particularmente en la Comunidad de Estados Independientes" por la frase "en los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes que son Estados partes en la Convención". Ucrania concede gran importancia al problema de los refugiados y ha participado activamente en la elaboración del proyecto de resolución L.20/Rev.1. No es la intención de Ucrania impedir el consenso, pero sí señalar que el texto aprobado no atiende adecuadamente algunas de sus preocupaciones, además de que el párrafo 23 es contrario a la legislación del país.

49. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que no es posible reabrir el debate de un asunto una vez concluido su examen, a menos que así lo decida una mayoría de dos tercios de los miembros. Según las consultas que se han celebrado, es poco probable que se llegue a esa decisión. No obstante, dada la importancia de la resolución y la conveniencia de que ésta se apruebe por consenso en sesión plenaria, el Presidente propone que el Relator de la Comisión dé lectura ante la Asamblea al texto que se expone a continuación, preparado previa consulta con todas las delegaciones interesadas:

"Las delegaciones están al corriente de que Ucrania solicitó que se modificara el párrafo 23 de la resolución A/C.3/50/L.20/Rev.1, 'Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados', puesto que su texto le suscita dificultades. Se convino, con un espíritu de cooperación y para no reabrir el examen de una resolución aprobada por consenso, que Ucrania no insistiría en su solicitud de enmienda si quedaba bien comprendido el por qué de su objeción. A ese respecto, declaro que debe entenderse que la mención que aparece al final del párrafo 23 a 'la Comunidad de Estados Independientes' se refiere a los Estados partes en la Convención a que se alude en dicho párrafo."

50. El Sr. ZLENKO (Ucrania) dice que pedirá instrucciones al Gobierno de su país, por lo que se reserva el derecho de volver a plantear en la Asamblea General el asunto relativo a la enmienda.

51. El PRESIDENTE destaca que las condiciones a que está sujeta la declaración propuesta están claramente definidas.

52. El Sr. BIGGAR (Irlanda) dice haber entendido que la propuesta del Presidente estaba subordinada a condiciones que todos los miembros de la Comisión consideraron aceptables, y que el texto aprobado permanecería sin variaciones.

#### CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

53. Tras el habitual intercambio de cortesías, el PRESIDENTE declara que la Comisión ha finalizado sus trabajos en el quincuagésimo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.